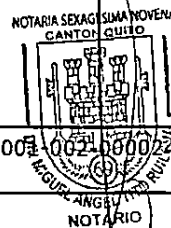




0000001



1 ESCRITURA NÚMERO

2

2016	17	01	69	P03141	FAC: 001-002-000024908
------	----	----	----	--------	------------------------

3

4

5

6

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

7

AVALPSERVICE CIA. LTDA.

8

9

OTORGADO POR:

10

CAPELO GARCÍA GIOVANNI ERNESTO y

11

CRESPO HERRERA BARBARÁ MARÍA

12

13

CAPITAL: \$ 400,00

14

Di 3 C.C.

15

EM.

16

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

17

Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día

18

MIÉRCOLES treinta y uno (31) de Agosto del año dos mil

19

dieciséis, ante mí, Doctor, MIGUEL ÁNGEL TITO

20

RUILOVA, NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL

21

CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta

22

escritura de constitución de la compañía los señores:

23

CAPELO GARCÍA GIOVANNI ERNESTO, de estado civil

24

casado, y, CRESPO HERRERA BARBARÁ MARÍA, de

25

estado civil casada, cada uno por sus propios y personales

26

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

27

domiciliados en esta Ciudad de Quito, mayores de edad,

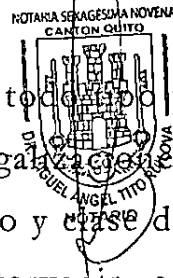
28

hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe

1 y en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía
2 y certificado de votación, cuyas fotocopias solicitan sean
3 agregadas, debidamente certificadas y autorizándome de
4 conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica
5 de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su
6 información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la
7 Dirección General de Registro Civil, Identificación y
8 Cedulación, a través del convenio suscrito por esta Notaría,
9 que se agrega como habilitante, y me solicitan que eleve a
10 escritura pública el contenido de la siguiente minuta que
11 transcribo a continuación. **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
12 de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de
13 constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes
14 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
15 Comparecen los señores: Capelo García Giovanni Ernesto, de
16 estado civil casado; y Crespo Herrera Barbará María, de estado
17 civil casada, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito
18 Metropolitano, de nacionalidad ecuatoriana, expresan su
19 voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de
20 una compañía de responsabilidad limitada por la cual se
21 denominará AVALPSERVICE CIA. LTDA. **CLAUSULA**
22 **SEGUNDA.-** Artículo Primero. AVALPSERVICE CIA.
23 LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a
24 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el
25 Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes
26 del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier
27 caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. Artículo
28 Segundo.- **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará: a) A

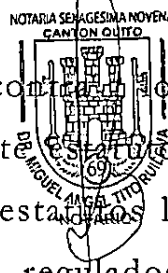


0000002



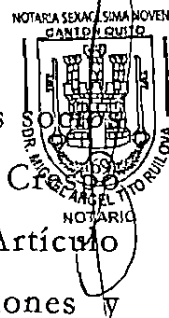
1 la prestación de servicios de tasación y avalúos, de todo tipo y
2 clase de vehículos; b) Al servicio de trámites y legalizaciones
3 en notarias, y obtención de certificados de todo tipo y clase de
4 vehículos, en entidades públicas; c) Podrá intervenir en
5 constitución de otras compañías, adquirir acciones o
6 participaciones de otras compañías; d) En general la compañía
7 podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones
8 permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
9 objeto social. Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.- El
10 domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito
11 Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y
12 oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Artículo
13 Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
14 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS
15 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en
16 numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400)
17 participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
18 DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. Artículo Quinto.- En el
19 certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su
20 carácter de no negociable, y el número de participaciones que
21 por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán
22 firmados por el representante legal de la compañía. Artículo
23 Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía
24 será gobernada por la junta general de socios y su
25 administración estará dada por el Gerente y por el Presidente.
26 Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las
27 juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias,
28 podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las.

1 épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio
2 social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en
3 su ausencia por un socio elegido por los presentes en la
4 reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en
5 su ausencia por la persona a quién la junta elija como
6 secretario ad-hoc. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE
7 LA JUNTA GENERAL.- a) Aprobar el reglamento interno de
8 la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente,
9 quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años,
10 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de
11 los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la
12 compañía; c) Removerlos por las causas legales en
13 conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al gerente
14 firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas,
15 prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía;
16 e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del
17 país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los
18 administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma
19 de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización
20 de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del
21 capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra
22 cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la
23 compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación y
24 sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver
25 sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir en la cesión
26 de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m)
27 Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y
28 partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones



1 correspondientes a quién hubiere lugar contra los
2 administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir este Estatuto;
3 y; o) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le
4 confieren y los que no estuvieran expresamente regulados.
5 Artículo Noveno.- CONVOCATORIA: La junta general de
6 socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se
7 reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro
8 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del
9 ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente,
10 cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante
11 aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor
12 circulación en el domicilio principal de la compañía o
13 mediante convocatoria a cada uno de los socios. En tales ocho
14 días no se contarán el día de la convocatoria ni de la junta.
15 Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y
16 DECISORIO: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
17 general se instalara, en primera convocatoria, con la
18 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.
19 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con
20 el número de socios presentes, y se expresara así en la
21 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no
22 podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá
23 realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y
24 no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la
25 primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley
26 o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría
27 absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Décimo

1 Primero.- Por decisión unánime de los socios se designa como
2 Gerente al señor Giovanni Ernesto Capelo García, el cual
3 durara en el cargo cinco años. Artículo Décimo Segundo.-
4 DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a)
5 Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la
6 compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b)
7 Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las
8 que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente
9 por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en
10 estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al
11 titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir
12 las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el
13 estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y
14 resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos
15 o contratos: arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio,
16 pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento,
17 así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos,
18 endosarlos, descontarlos, etc., g) Nombrar jefes
19 departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus
20 remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al
21 término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la
22 situación de la compañía, balance, inventarios y estado de
23 pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el
24 presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se
25 lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros
26 sociales; k) Representar a la compañía ante el Servicio de
27 Rentas Internas y ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
28 Social; l) Las demás expresamente señaladas en este estatuto.



1 Artículo Décimo Tercero.- Por decisión unánime de los socios
2 se designa como Presidente a la señora Barbará María Crespo
3 Herrera, la cual durara en el cargo cinco años. Artículo
4 Décimo Cuarto.- DEL PRESIDENTE- Son atribuciones y
5 deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las
6 reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente
7 con el gerente; b) Reemplazar al gerente en ausencia temporal
8 o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para
9 el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta
11 general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías;
12 e) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente
13 señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el
14 cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general
15 resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le
16 corresponden por el estatuto y la Ley. Artículo Décimo
17 Quinto.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y
18 UTILIDADES.- La compañía formará un fondo de reserva
19 hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del
20 capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las
21 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este
22 objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se
23 distribuirán en la forma que determine la junta general.
24 Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-
25 La compañía se disolverá anticipadamente por las causas
26 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta
27 general de socios. En caso de disolución y liquidación de la
28 sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las

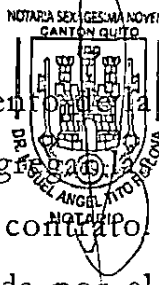
1 funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición a
2 ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y
3 señalará sus deberes y atribuciones. Artículo Décimo Séptimo.-
4 La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por
5 este estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más
6 disposiciones legales pertinentes. Artículo Décimo Octavo.-
7 INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital social de la
8 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS
9 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), que ha
10 sido suscrito, que pagaran en numerario, y que su capital es
11 nacional, conforme al siguiente detalle:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Capelo García Giovanni Ernesto	S 240	S 240	240	60%
Crespo Herrera Barbara Maria	S 160	S 160	160	40%
TOTAL	S 400	S 400	400	100%

16 Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN
17 JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento: a)
18 Que aceptan el contenido del presente estatuto de la compañía;
19 b) Que las participaciones de cada socio se suscribe y pagarán
20 en numerario conforme al cuadro de integración de capital; c)
21 Que depositarán el capital suscrito y pagado de la compañía en
22 una institución bancaria. Será objeto de verificación por parte
23 de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la
24 presentación del balance inicial u otros documentos, una vez
25 que la compañía tenga personalidad jurídica. Cláusula
26 Transitoria.- Los socios autorizan al Abogado Samuel Valarezo
27 C., portador de la matrícula profesional nueve mil seiscientos
28 setenta y tres, del colegio de abogados de Pichincha, para que



0000005



1 realice todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la
2 presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar a esta escritura
3 demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato.
4 Hasta aquí la minuta, misma que se encuentra firmada por el
5 Abogado Samuel Valarezo Cornejo, con matrícula profesional
6 número nueve mil seiscientos setenta y tres del Colegio de
7 Abogados de Pichincha. La misma que fue elevada a escritura
8 pública con todo el valor legal y que los comparecientes la
9 aceptan en todas sus partes, leída que fue esta escritura
10 íntegramente a los otorgantes por mí, el notario, ellos se
11 ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad
12 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
13 lo cual doy fe.

14

15

16

17 **SR. CAPELO GARCÍA GIOVANNI ERNESTO**

18

19

20

21 **SRA. CRESPO HERRERA BARBARÁ MARÍA**

22

C.C. 170808346-2

23

24

25

26

27

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

28

NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAPELO GARCIA
GIOVANNI ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-07-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MACARENA
CRESPO HERRERA

Nº 171016790-7

EDUCACIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN, OFICIO O
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAPELO GIOVANNI ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA MIRYAM ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-13

QUITO
2014-03-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-13

[Signature]

[Signature]

ES3337222



000537301



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

028

028 - 0279

1710167907

NÚMERO DE CERTIFICADO
CAPELO GARCIA GIOVANNI ERNESTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPILAPA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En - 1 - foja(s). Quito a

3-1 AGO. 2015



Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO

[Signature]

000000



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1710167907

Nombres del ciudadano: CAPELO GARCIA GIOVANNI ERNESTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CRESPO HERRERA MACARENA

Fecha de Matrimonio: 31 DE AGOSTO DE 2007

Nombres del padre: CAPELO GIOVANNI ERNESTO

Nombres de la madre: GARCIA MIRYAM ROCIO

Fecha de expedición: 13 DE MARZO DE 2014

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA ESTHER MONTALVO NAGUA - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

[Firma manuscrita]
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 12:19 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2568134



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1710167907

Nombre: CAPELO GARCIA GIOVANNI ERNESTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del camé de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano: -

Fecha: -

Número de certificado: -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA ESTHER MONTALVO NAGUA - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2568134



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0900007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE N.º **170808345-2**
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CRESPO HERRERA BARBARA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1981-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
DIEGO E PABON BACA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CRESPO JOSE ROBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERRERA MARIA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2011-08-09
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-08-09

[Signature]

Barbara Crespo

DIRECTOR GENERAL

PARA CO. ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012-0109

1708083462

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CRESPO HERRERA BARBARA MARIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PARROQUIA 1
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede, es igual al documento presentado ante mí.
En — 1 — foja(s). Quito a



Dr. Miguel Ángel Tito Ruilova
NOTARIO SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

31 AGO. 2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708083462

Nombres del ciudadano: CRESPO HERRERA BARBARA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PABON BACA DIEGO ERNESTO

Fecha de Matrimonio: 9 DE JULIO DE 2003

Nombres del padre: CRESPO JOSE ROBERTO

Nombres de la madre: HERRERA MARIA TERESA

Fecha de expedición: 13 DE JULIO DE 2015



Barbara Crespo

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA ESTHER MONTALVO NAGUA - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.26 13:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2568180



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1708083462

Nombre: CRESPO HERRERA BARBARA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

Sufragó el ciudadano:

Fecha:

Número de certificado:

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: MARIA ESTHER MONTALVO NAGUA - PICHINCHA-QUITO-NT 69 - PICHINCHA - QUITO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739795
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712518511 POZO PASTAZA JUAN CARLOS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AVALPSERVICE CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

03/08/2016 3:51 PM

0000009

.....gó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AVALPSERVICE CIA. LTDA**, otorgado por los señores **GIOVANNI ERNESTO CAPELO GARCIA Y BARBARA MARIA CRESPO HERRERA**, debidamente sellada y firmada en Quito, el treinta y uno de Agosto del año dos mil dieciséis.-



Dr. Miguel Angel Tito Rulova
NOTARIO

DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTON
QUITO



REGISTRO MERCANTIL QUITO

0080010

TRÁMITE NÚMERO: 55316



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39657
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3923
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA / QUITO / 31/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AVALPSERVICE CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

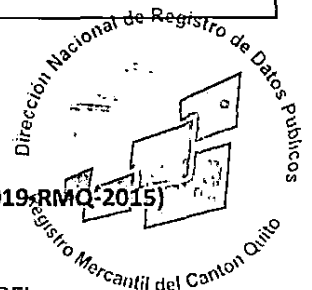
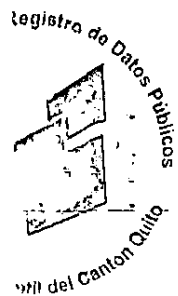
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G. NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL. G..-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Handwritten signature

0000011

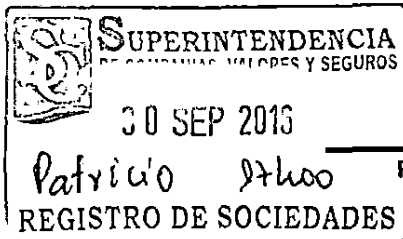


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

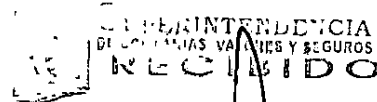
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AYALPSEERVICE CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AYALPSEERVICE	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: UMBAYA	BARRIO: YAJA ZARAPATA	CIUDADELA:	
CALLE: JOSÉ MONTELO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: EUSA MARINO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: DEP 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2426061	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: gcapolo@urbancap.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0992742230	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: UNA CUADRA COLEGIO TERESA NOVA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GIOVANNI EQUESTO CASPELO GARCIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710167907			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



30 SEP 2016

Sr. Diego Viruezza
CAU - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1